

	Plazas		Plazas		Plazas
<b>Reus</b>		<b>VALENCIA</b>		<b>Medina del Campo</b>	
Educación y Ciencia .....	2	Hacienda .....	1	Educación y Ciencia .....	1
<b>Tortosa</b>		Educación y Ciencia .....	24	<b>Simancas</b>	
Educación y Ciencia .....	2	<b>Albaida</b>		Educación y Ciencia .....	1
<b>Valls</b>		Educación y Ciencia .....	1	<b>VITORIA</b>	
Educación y Ciencia .....	1	<b>Carcagente</b>		Gobernación .....	2
<b>TOLEDO</b>		Gobernación .....	1	Educación y Ciencia .....	3
Educación y Ciencia .....	1	<b>Sagunto</b>		<b>ZARAGOZA</b>	
<b>Agricultura</b>		Educación y Ciencia .....	2	Presidencia del Gobierno .....	1
<b>Madridijos</b>		<b>VALLADOLID</b>		Hacienda .....	1
Educación y Ciencia .....	1	Hacienda .....	1	Educación y Ciencia .....	1
<b>Talavera de la Reina</b>		Educación y Ciencia .....	1	<b>Calatayud</b>	
Educación y Ciencia .....	1			Educación y Ciencia .....	1

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se crea en la ciudad de Yecla una Escuela de Aprendizaje Industrial*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la ciudad de Yecla una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección del capítulo quinto de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día 1 del próximo mes de octubre, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondientes al grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica y Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas

Ramo de la Madera en la especialidad de Ebanista-Carpintero.

3.º De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de octubre de 1957, la plantilla de profesorado que corresponde al nuevo Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, un Profesor titular de Ciencias, un Profesor titular de Tecnología del Metal, un Profesor titular de Tecnología de la Madera, un Profesor titular de Dibujo y un Profesor titular de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, un Profesor titular de Religión y un Profesor titular de Formación del Espíritu Nacional.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Tecnología y para la de Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de la Madera.

Un Adjunto de taller para cada una de las Especialidades de Ajustador, Tornero, Soldador-Chapista y Ebanista-Carpintero.

4.º La plantilla de personal administrativo y subalterno estará constituida por un Oficial administrativo, dos Ordenanzas y dos sirvientas de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para que adopte las resoluciones que considere precisas, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Yecla pueda comenzar su actuación en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se convoca al turno de oposición para su provisión en propiedad la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Anatomía patológica» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de septiembre de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, al turno de oposición la cátedra de «Histología y Anatomía Patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.